



Pablo Montes

Periodista



Los derechos de los trabajadores no se ven afectados si sus representantes son informados con posteridad

La copia de la carta de despido a los representantes de los trabajadores, en un despido objetivo, se puede entregar **con posterioridad a que este se haya hecho efectivo**, incluso varios días después. Lo importante es que el tiempo que haya transcurrido sea prudencial y no imposibilite a dichos representantes ejercer su labor. Eso es lo que se desprende de una reciente sentencia del Tribunal Supremo, que desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por una trabajadora despedida, cuya representación en la empresa no había podido acceder a la preceptiva comunicación hasta **cuatro días después de que la empleada dejase de formar parte** de la empresa.

Según los hechos descritos en la sentencia 484/2023, la demandante, que trabajaba en el departamento financiero de la empresa Noroto, fue despedida tras una **reestructuración empresarial**. La empresa sostuvo que había detectado deficiencias en la organización del trabajo, que existía un excedente de puestos de trabajo y que, vista la tendencia de decrecimiento, cambios e incertidumbre en el sector de servicios para el conductor, en aras a fomentar la eficacia y eficiencia, prescindía de sus servicios, que dejaban de ser necesarios en el nuevo organigrama. La mujer recibió una indemnización de 10.881 euros por despido objetivo, así como los salarios correspondientes a la falta de preaviso. El Juzgado de lo Social número 16 de Vale ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |